Exp 166965

2070

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
ROJOHEC INTERNACIONAL CIA. LTDA.

Quito - Ecuador. Telf.- 023 014430.

84207

Quito D.M., a 10 de Diciembre del 2.019.

Señor:
HECTOR HUGO YAPO ANDRANGO.
Presente.

De mi Consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, que la **Junta General Universal de Socios** de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA **ROJOHEC INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, en sesión de carácter universal, efectuada el 10 de Diciembre del año 2.019, tuvo el acierto de nombrar a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, para un período de Dos Años, contados a partir de la inscripción de su Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Las Atribuciones y Deberes del Presidente constan en la escritura pública constitutiva de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA **ROJOHEC INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, celebrada el 13 de diciembre del año 2.012, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Público Vigésimo Séptimo del Cantón Quito; legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, el 12 de enero del año 2.013, bajo el Número 169, Tomo 144, Repertorio Número 1602.

Usted, se servirá hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente.

Por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA **ROJOHEC INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

Srta. ROSA MERCEDES ANDRANGO CUASCOTA.
C.C.- 170810607-3.
GERENTE GENERAL.

Acepto el Cargo de **PRESIDENTE** de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA **ROJOHEC INTERNACIONAL CIA. LTDA.**; que se me confiere según el Nombramiento precedente.

Quito D.M., a 10 de Diciembre del 2.019.

Atentamente.

Sr. HECTOR HUGO YAPO ANDRANGO.
C.C.- 172307971-9.
PRESIDENTE.

OTRO SI: SUBROGACION.- Conforme el **Artículo Treinta y uno, Literal d)**, del **Estatuto Social** de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA **ROJOHEC INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, le corresponde: "Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva; con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; aunque, no se le hubiere encargado por escrito".